

Memorando de Entendimiento

Entre

El Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Av. Paseo Colón N° 1333
C1063ADA Buenos Aires
Argentina
(en adelante, MPF-CABA)

y

La Universidad de Lausana
Por intermedio de su Facultad de Derecho, Ciencias Criminales, y Administración Pública
1015 Lausana
Suiza
(en adelante, UNIL)

Contexto

El Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (MPF-CABA) es un órgano de gobierno de la Argentina que integra el Poder Judicial y está encabezado por el Fiscal General, quien ejerce sus funciones ante el Tribunal Superior de Justicia, y por otros funcionarios que responden a él.

La Universidad de Lausana (UNIL) es una universidad destacada que se encuentra a la vanguardia en el ámbito de la investigación y un amplio abanico de campos de enseñanza.

La UNIL y el MPF-CABA desean profundizar la relación entre ambas organizaciones y han acordado celebrar el presente Memorando de Entendimiento (MDE), con el objeto de establecer un marco de colaboración a efectos de identificar áreas de interés común e impulsar una mayor interacción y colaboración.

1. Definiciones

“**Convenio**” hace referencia tanto al presente documento como a toda modificación, documento adjunto, anexo, apéndice, protocolo o cualquier otro material suplementario equivalente que se adjunte firmado al presente. En caso de existir una contradicción entre las cláusulas del presente y cualquiera de sus documentos adjuntos, prevalecerá lo establecido en las cláusulas del presente.

“**Propiedad Intelectual de Fondo**” significa toda propiedad intelectual poseída o controlada por las Partes a la fecha de entrada en vigencia del presente, así como también toda propiedad intelectual desarrollada por las Partes independientemente del Proyecto.

“**Información Confidencial**” significa todo conocimiento e información relativos a los productos, procesos, ingredientes, recetas, conocimientos técnicos no patentados (know-how), planes de negocios, invenciones, diseños, metodologías, sistemas, perfeccionamientos, materiales, secretos comerciales, listas de clientes, listas de proveedores y toda información relacionada con las actividades de las Partes que no sean de conocimiento público.

“**Parte Divulgadora**” significa la Parte que divulga información confidencial.

“**Fecha de Vigencia**” significa la fecha en que la última parte firma el presente.

“**Propiedad Intelectual**” significan los derechos de propiedad intelectual registrados y no registrados, tales como, entre otros, patentes, diseños, marcas registradas, certificaciones de planta, derechos de propiedad intelectual, know-how, secretos comerciales e información confidencial.

“**Resultados**” significa toda información, know-how, resultados, invenciones, software y otros tipos de propiedad intelectual identificados o primeramente llevados a la práctica o documentados en el transcurso de cada proyecto.

“**Parte Receptora**” significa la Parte que recibe la información confidencial.

2. Áreas de Cooperación

El deseo de colaboración de las Partes tiene por objeto facilitar lo siguiente:

- a) El intercambio de información y material académico,
- b) Las visitas y el intercambio de personal de investigación,
- c) El desarrollo de proyectos de investigación colaborativos,
- d) La organización de actividades académicas conjuntas, tales como ponencias, seminarios, conferencias y cursos,
- e) Otras formas de cooperación que ambas instituciones pudieran coordinar conjuntamente.

3. Convenio de Colaboración

¹ Las Partes ratifican su intención de negociar y fijar los términos y condiciones de un Convenio de Colaboración conforme al cual se llevará a cabo cada proyecto.

² La información específica de cualquier actividad u otras formas de cooperación serán establecidas en un Convenio de Colaboración aparte.

³ Las Partes reconocen y entienden que, para que un convenio sea vinculante, deberá ser por escrito y estar firmado por un representante debidamente autorizado por cada una de las Partes.

⁴ Con sujeción a los términos y condiciones que se establezcan en cualquier convenio de colaboración, cada Parte tendrá derecho, en cualquier campo relacionado o no con el proyecto, a lo siguiente:

- a) Realizar tareas o investigaciones de forma independiente, involucre o no a terceros;
- b) Continuar con los compromisos existentes o asumir nuevos;
- c) Explotar o aprovechar su propiedad intelectual dentro de los límites de las condiciones que se establezcan en el Convenio de Colaboración.

4. Propiedad intelectual

¹ El presente Memorando de Entendimiento no afecta la titularidad de ninguna propiedad intelectual en ningún contexto, tecnología, diseño, labor, invención, software, datos, técnica, know-how o materiales.

² El presente Memorando de Entendimiento no otorga ni implica ninguna licencia para el uso de propiedad intelectual alguna.

5. Confidencialidad

¹ En la implementación del presente Memorando de Entendimiento, las Partes podrán intercambiar información confidencial. Asimismo, durante sus visitas a las instalaciones de su Contraparte, las Partes podrán tener acceso a información confidencial de su anfitrión. La Parte Receptora se compromete a mantener el carácter confidencial y abstenerse de divulgar a terceros la información confidencial de la Parte Divulgadora, incluso luego de la finalización del Memorando de Entendimiento, por un período de cinco (5) años.

² La información confidencial será siempre propiedad de la Parte Divulgadora. La Parte Receptora se compromete a utilizar dicha información a los fines exclusivos del presente Memorando de Entendimiento.

³ Las obligaciones arriba mencionadas no serán aplicables a la información confidencial que:

- a) Al momento de ser recibida por la Parte Receptora, fuese de dominio público; o
- b) Al momento de su recepción, ya se encontrara en posesión de la Parte Receptora o fuese conocida por esta; o
- c) Luego de ser recibida por la Parte Receptora, se volviera de dominio público, pero sin violar lo establecido en el presente Memorando de Entendimiento; o
- d) Fuera lícitamente otorgada a la Parte Receptora por terceros de modo no confidencial; o
- e) Fuera desarrollada independientemente por la Parte Receptora, sin apoyarse en la información confidencial de la Parte Divulgadora.

⁴ La Parte Receptora tendrá derecho a divulgar toda información confidencial que la autoridad competente le requiera por ley, tribunal competente o entidad gubernamental, siempre que la Parte Divulgadora, en la medida de lo razonablemente posible, haya tenido, en primer lugar, la oportunidad de obtener una orden preventiva que excluya o limite la divulgación de dicha información confidencial.

⁵ La Parte Receptora únicamente podrá comunicar información confidencial a sus empleados, socios y estudiantes que participen directa y necesariamente en la implementación del presente Memorando de Entendimiento y posean una obligación legal con la Parte Receptora similar a las establecidas en la presente cláusula. La Parte Receptora será responsable de cualquier violación de la presente cláusula que fuera ocasionada por acción u omisión de sus empleados, socios y estudiantes.

⁶ UNIL tendrá derecho a divulgar y publicar el hecho y la naturaleza de su colaboración con el MPF-CABA, de conformidad con lo establecido en el presente Memorando de Entendimiento y previo consentimiento por escrito del MPF-CABA, el cual no podrá ser denegado infundadamente. Sin perjuicio de las obligaciones contraídas por el MPF-CABA conforme a las leyes de información y transparencia aplicables, el MPF-CABA se abstendrá de publicitar, publicar y/o hacer mención pública del hecho de que se encuentra colaborando con la UNIL en virtud del presente Memorando de Entendimiento, salvo que este haya recibido previamente un consentimiento por escrito de la UNIL, el cual no será infundadamente denegado ni demorado.

6. Comunicación

Todo aviso o comunicación que debiera hacerse en el marco del presente Memorando de Entendimiento serán remitidos a las siguientes personas de contacto:

UNIL:

Marcelo F. Aebi
Ecole des Sciences criminelles
Quartier UNIL-Sorge
Bâtiment Batochime 6307
CH - 1015 Lausanne
marcelo.aebi@unil.ch

MPF-CABA:

Melina Morrioni
Oficina de Relaciones Internacionales
Secretaría General de Relaciones Institucionales
Ministerio Público Fiscal
Av. Paseo Colón 1333, piso 12
C1063ADA – Ciudad de Buenos Aires
mmorrioni@fiscalias.gob.ar

7. Resolución de controversias

Toda controversia surgida entre las instituciones que no pudiera ser resuelta en primera instancia entre los funcionarios de las instituciones deberá ser remitida a los titulares de las instituciones, para proceder a la mediación.

8. General

¹ Las Partes reconocen que cada una es libre de asumir proyectos por cuenta propia o con terceros y que cooperarán con la Contraparte únicamente en circunstancias donde éstas concuerden con que dicha cooperación será para su propio beneficio y estén convencidas de que las disposiciones específicas de dicha cooperación son adecuadas.

² Con excepción de la cláusula 5, el presente Memorando de Entendimiento no es vinculante, y las Partes no pretenden que ni este ni ninguna de sus partes así lo sea. El presente Memorando de Entendimiento sirve únicamente como registro de las intenciones individuales de las Partes, con la posible ejecución pendiente de un Convenio de Colaboración en los términos de lo contemplado en la cláusula 3.

³ Ningún elemento del presente Memorando de Entendimiento obligará a las Partes a constituir, así como tampoco constituirá, una declaración de que estas celebrarán un Convenio de Colaboración o que llevarán a cabo algún proyecto futuro.

⁴ Las Partes del presente Memorando de Entendimiento son partes firmantes independientes y nada de lo establecido en el presente será indicativo de que alguna de las Partes se constituye como agente, socio o representante legal de su Contraparte, por ningún motivo.

9. Duración y modificación del Memorando de Entendimiento

¹ El período de vigencia del presente Memorando de Entendimiento es de cinco años a partir de la fecha de entrada en vigencia, entendiéndose que, sujeto a revisión y mutuo acuerdo por escrito, este podrá ser renovado antes de su vencimiento.

² El presente Memorando de Entendimiento podrá ser modificado en cualquier momento, con mutuo consentimiento por escrito de las Partes. Toda modificación será establecida en un anexo, el cual pasará inmediatamente a formar parte integral del presente Memorando.

³ El presente Memorando de Entendimiento podrá, asimismo, ser dejado sin efecto por cualquiera de las Partes, previo aviso por escrito a la Contraparte con una antelación de seis meses. La extinción del presente MDE implica la extinción de su(s) anexo(s).

Este Memorando de Entendimiento se ha redactado en cuatro copias originales (dos en inglés y dos en español). En caso de conflicto, prevalece la versión en inglés.

En prueba de conformidad, se suscribe el presente Memorando de Entendimiento entre las partes suscribientes:

Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Universidad de Lausana

Juan Bautista Mahiques
Fiscal General

Fecha: 24/4/2020

N. Hernandez

Nouria Hernandez
Rector

Fecha: 9 mars 2020

Prof. Laurent Moreillon
Prof. Laurent Moreillon
Decano de la Facultad de Derecho, Justicia
Penal Administración Pública

Fecha: 12.3.2020

